

281
158

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE CONTABILÍA

Y ADMINISTRACIÓN.

FINANCIAMIENTO A TRAVÉS

DEL PASIVO.

SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN CONTABILÍA.

P R E S E N T A :

JUDITH GABRIELITA HERNÁNDEZ GARCÍA.

ASESOR DEL SEMINARIO:

C. P. ROBERTO REZA HERNÁNDEZ.

México, D.F.

1980



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

INTRODUCCION

La administración financiera define la labor de la persona encargada de la misma, como la actividad encaminada a dar solución a:

1. ¿ Cuáles son los recursos que necesita la Empresa ?
2. ¿ De qué fuentes se van a obtener estos recursos ?
3. ¿Cuál va a ser la aplicación de estos recursos ?

Debido a la constante expansión de los recursos por aportaciones que incrementan el capital de la Empresa, se obtienen de manera muy escasa en nuestro medio y que por otro lado el hecho de financiar a la Empresa por recursos externos resulta más económico en la mayoría de los casos; este trabajo de investigación se referirá a las fuentes externas en donde se obtienen los recursos necesarios para que la Empresa desarrolle sus proyectos.

Dentro de este tipo de financiamiento, destacan el crédito que se obtiene de las Instituciones de Crédito y la Emisión de Obligaciones, cuyos aspectos fundamentales se tratarán en el desarrollo de este trabajo.

En el desarrollo profesional del Licenciado de Contaduría Pública, - es importante que éste tenga el conocimiento de cómo se pueden obtener los recursos necesarios para la Empresa, con el objeto de desarrollar una labor dinámica dentro del ámbito administrativo de la Empresa.

CAPITULO I.

CAPITULO I.

GENERALIDADES:

El administrador financiero tiene dos opciones básicas en la obtención de recursos:

1. PASIVO (Obligación en la que incurrimos al obtener el préstamo).
2. CAPITAL (Aportación de los accionistas y su participación en el activo de la Empresa).

Existen cuatro características que diferencian el uso del pasivo del uso del capital como fuente de recursos:

1. VENCIMIENTO
2. RECLAMACION SOBRE LOS INGRESOS
3. RECLAMACION SOBRE EL ACTIVO
4. DERECHO DE VOTO EN LA ADMINISTRACION

VENCIMIENTO:

Los pasivos tienen una fecha de vencimiento y deben ser pagados en esta fecha y en la forma especificada en el acuerdo con el acreedor en el momento de la contratación del mismo. Podemos clasificar a los pasivos por su vencimiento en:

CORTO PLAZO	HASTA 1 AÑO
MEDIANO PLAZO	1 A 5 AÑOS
LARGO PLAZO	5 A 15 AÑOS

Si el pasivo contratado no se paga a su vencimiento, los acreedores podrán gravar parte de nuestro activo e inclusive forzar a la empresa a liquidar dependiendo de los términos que se establecieron en el acuerdo con la misma.

El capital contable no tiene fecha de vencimiento ya que cuando los socios invierten en la empresa no existe ningún acuerdo de que éstos recuperarán su inversión.

RECLAMACION SOBRE LOS INGRESOS:

Existen tres aspectos que distinguen al pasivo del capital:

1. PRIORIDAD EN LA RECLAMACION.

Las reclamaciones de los acreedores tienen prioridad sobre las de los socios.

2. CERTEZA DE LA RECLAMACION.

Cuando la empresa contrae un crédito, éste debe ser liquidado en los términos establecidos, independientemente de que ésta obtenga o no utilidades.

(1) R.W. Johnson - Administración Financiera.

3. CANTIDAD EN LA RECLAMACION.

Los pasivos contratados tendrán una cantidad fija a cubrir, la -- cantidad a exigir por los socios es variable de acuerdo con el remanente en las utilidades después de haber cubierto las obligaciones preferentes (Acreedores) de la empresa.

RECLAMACION SOBRE EL ACTIVO:

En el momento de la liquidación de una empresa, las reclamaciones de los acreedores tendrán prioridad sobre la de los accionistas. Los acreedores tratan de recuperar el capital y los intereses no cubiertos por la empresa en liquidación. Después de haber cubierto esta exigibilidad, el remanente del activo podrá ser reclamado por los accionistas.

DERECHO DE VOTO EN LA ADMINISTRACION:

Los acreedores no tendrán derecho de voto en la administración de la empresa, pero aún así, podrán establecer ciertas restricciones como fijar una mínima relación de capital de trabajo que debe guardar la empresa, no contratar nuevos créditos, no repartir dividendos, y la empresa se podrá ver forzada a respetar estas restricciones ya que de no hacerlo es probable que no se cuenta con su apoyo - en el momento que necesitamos un nuevo crédito, por otro lado el acreedor no podrá votar para la formación del Consejo de Administración.

IMPORTANCIA DEL PRÉSTAMO:

No hace mucho tiempo, la solidez de un negocio se cifraba en su independencia económica, de tal manera que sólo en aquellos casos en los que la situación era adversa, se recurría al préstamo como fuente de recursos, representaba una mala situación económica.

El desarrollo de las Empresas y la necesidad de procurarse mayores recursos han sido razones que han originado un cambio en la opinión que existía sobre el préstamo como fuente de recursos.

En la actualidad, la utilización del financiamiento a través del préstamo, se considera como un síntoma de desarrollo económico y ya que está basado o el otorgamiento del préstamo se hace en base a la capacidad crediticia de la Empresa, lo que antes era síntoma de una mala situación, ahora la Empresa puede obtener créditos con facilidad, se considera que tiene un desarrollo económico adecuado, el hecho que es difícil pronosticar con precisión completa, el importe de los fondos que la Empresa va a necesitar, hace que resalte la importancia del préstamo, ya que si una Empresa tiene necesidad temporales de efectivo o necesita recursos para financiar la adquisición de activos fijos, etc., ésta puede recurrir al préstamo bancario como solución de esta necesidad.

La buena imagen que tenga el banco de la Empresa, podrá solucionar a ésta de sus problemas en la obtención de recursos, además en el préstamo, el acreedor sólo participa del interés que le da el capital invertido y en muchas Empresas donde se espera un incremento de las utilidades después de hecha la aplicación de nuevos recursos, es lógico suponer que no quieran lograr ya la obtención en base a la aportación de nuevos accionistas que además de gozar el incremento en las utilidades participarán en la administración de la Empresa.

Se puede decir que el préstamo bancario juega un papel muy importante en este tipo de financiamiento ya que ofrece una variedad de préstamos dentro de los cuales la Empresa puede obtener el que satisfaga plenamente sus necesidades en cuanto a recursos y a plazo los intereses bancarios son más bajos que los que requieren otro tipo de personas que pueden otorgar el financiamiento, los bancos generalmente conocen a la Empresa y esto hace que la investigación crediticia sea

menos costosa y de resolución más pronta, además el sistema bancario tiene oficinas en casi todo el país, lo que hace más comodo y pronta la obtención del préstamo.

Además, si sólo necesitamos fondos para unos cuantos meses del año, resulta más fácil solicitar un préstamo a corto plazo que solicitar a los socios - el suministro de los fondos.

INFORMACION QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA:

De la veracidad y claridad con que la empresa proporcione la información requerida, dependerá la obtención del préstamo, el funcionario bancario ordinariamente buscará información de tres áreas básicas.

1. INFORMACION PERSONAL SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA.
2. INFORMACION RELATIVA AL NEGOCIO.
3. INFORMACION RELATIVA AL PRESTAMO.

INFORMACION PERSONAL:

El funcionario bancario antes de otorgar un préstamo, debe estar con vencido de nuestra honestidad y capacidad. Palabras de un banquero. "No podemos tomar ningún riesgo acerca de que un deudor sea deshonesto, debido a que probablemente tendrá éxito en defraudarnos a pesar de que lo haga una vez, el puede disponer de 24 horas al día, imaginando la forma de engañarlo y nosotros solo podemos disponer de unas cuantas horas al mes en vigilarlo".

El administrador financiero de la empresa o la persona que trate directamente con el banco, deberá proporcionar al banco una historia completa de los principales funcionarios de la compañía, incluyendo si existen algunos aspectos -- desfavorables, como una bancarrota ya que si no lo hacemos es probable que el banco lo descubra y deniegue nuestra solicitud por ese hecho, la experiencia de los funcionarios, así como su capacidad para administrar el negocio.

INFORMACION SOBRE EL NEGOCIO:

El banco necesita tener cierta seguridad en la recuperación de un préstamo, por lo que pedirá información con respecto a la situación económica del negocio:

1. Breve historia de la compañía, considerando el giro de la misma.
2. Estados Financieros, de preferencia dictaminados por Contador Público.
3. Relación de clientes y proveedores, a través de nuestros proveedores, el banco puede saber si pagamos puntualmente.
4. Datos que requiera el banco con el llenado de las distintas formas que para el efecto este requiera.
5. Programas del vencimiento de cuentas por cobrar.
6. Presupuestos y Estados Financieros Proforma.
7. Planes para la adquisición de Activos Fijos.

INFORMACION SOBRE EL PRÉSTAMO:

1. Tipo de préstamo que solicitamos.
- 2.Cuál va a ser la aplicación que la empresa proyecta dar al préstamo, ya que el banco está interesado en la aplicación que le daremos al préstamo, con objeto de vigilar que éste se haya usado para los fines que fué solicitado.
3. Garantías que podemos ofrecer.
4. Cuándo y cómo liquidaremos el préstamo.

* Artículo 13 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, mediante reglas de carácter general, determinará la documentación e información que los bancos de depósito deberán recabar para el otorgamiento y durante la vigencia de créditos o

préstamos de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, así como los requisitos que dicha documentación deba reunir y la periodicidad con que deberá obtenerse

Los bancos de depósito estarán obligados, así mismo a recabar información sobre la solvencia económica y moral de sus deudores, cualquiera que sea el importe de sus responsabilidades.

Deberán llenar los formularios que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, para los créditos que otorguen.

Al realizar sus operaciones, deben verificar sus riesgos de acuerdo con las sanas prácticas bancarias.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, determinará mediante reglas generales, los límites máximos del importe de las responsabilidades directas y contingentes de una misma persona, entidad o grupo de personas que por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad, constituyen riesgos comunes.

Se entiende por responsabilidades directas, aquellas que no están sujetas a dicha condición suspensiva, y contingentes; las que están sujetas a dicha condición. En todo caso se estará a las disposiciones que dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Además de la información que deberá proporcionar la empresa la obtención del financiamiento por medio del crédito bancario está supeditada al análisis que el banco realice, de la capacidad de endeudamiento de la empresa, el banco utiliza varias razones financieras como las de capital de trabajo, activo circulante a pasivo circulante, ventas a cuentas por cobrar, utilidad neta a capital contable y pasivo a capital contable

ESTRUCTURA FINANCIERA:

CONCEPTO:

Está representada por la suma de todas las fuentes de recursos que tiene la empresa.

Los recursos que la empresa necesita para el desarrollo de sus inversiones así como para la satisfacción de sus necesidades de efectivo, dan origen a-

la determinación de las fuentes a que se deberá recurrir y seleccionar, buscando se cumplan los objetivos previamente establecidos, aquí es donde entra en juego la labor del Administrador Financiero de la Empresa, para auxiliar a la Dirección de la misma, establecer controles y vigilar el cumplimiento de las políticas de inversión que se hubieren trazado.

Desde que la empresa se proyecta, estimando el posible mercado, al que concurrirían sus productos, pronosticando su posible volumen de ventas, se tiene la necesidad de determinar el valor de las inversiones necesarias para llevar a cabo estos proyectos.

Para la obtención de estos recursos, la empresa podrá optar por:

1. FINANCIAMIENTO A TRAVES DE PASIVO.
2. FINANCIAMIENTO A TRAVES DE CAPITAL.

La estructura financiera tiene gran importancia, debido al hecho que el capital de la empresa constituye la garantía a favor de terceros por los diversos créditos que le han concedido, de tal forma que a mayor capital con respecto al pasivo, mayor será la garantía.

EJEMPLO:

<u>EMPRESA "A"</u>	<u>EMPRESA "B"</u>
6,000 Pasivo	7,000 Pasivo
<u>8,000</u> Capital	<u>7,000</u> Capital
14,000 Rec.Totales	14,000 Rec. Totales

Ambas empresas tienen los mismos recursos totales, solo que la empresa "A" tiene un coeficiente pasivo capital de .75 y la empresa "B" de 1.

El hecho de trabajar con pasivos acarrea un incremento a los gastos financieros de la empresa por los intereses que devengan los créditos obtenidos, de tal forma que en los dos casos anteriores, existirán gastos financieros en la empresa "A" serán menos que en la empresa "B", pero debido a que este tipo de gastos es deducible de impuestos, la rentabilidad del capital en "B" será mayor con relación a la empresa "A".

Suponiendo una tasa de intereses del 15% y la tasa de impuestos del 50% tenemos:

	<u>EMPRESA "A"</u>	<u>EMPRESA "B"</u>
Utilidad antes de impuesto.	25	25
Intereses	9	10.5
Utilidad antes de impuesto.	16	14.5
Impuestos.	8	7.25
Utilidad neta.	8	7.25
Capital.	80	70
Rentabilidad del capital.	10%	10.35%

De lo anterior se podrá decir que mientras el pasivo sea mayor, mayor será el cargo a gastos financieros por los intereses pagados por el uso de los créditos, al ser los gastos erogados por este concepto, deducibles de impuestos. - Art. 26 X Ley del Impuesto sobre la Renta, que en caso de intereses por capitales tomados en préstamo, éstos se hayan invertido en los fines del negocio. Cuando la empresa otorgue préstamos a terceros, sólo serán deducibles los intereses que se devenguen de capitales tomados en préstamo, hasta por el monto de la tasa más baja de los intereses estipulados en los préstamos a terceros en la porción del préstamo que se hubiere hecho a éstos; si en alguna de estas operaciones no se estipularon intereses, no procederá la deducción respecto del monto de los préstamos hechos a terceros. Estas últimas limitaciones no rigen para instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, en la realización de las operaciones propias de su objeto".

Así en el ejemplo anterior se podrá ver que si el accionista de la empresa "B" decide aportar recursos a ésta forma de préstamos, gozará el 10.35% de rentabilidad de su inversión como accionista y un 14.6% como acreedor de la empresa.

En una situación así, las empresas tratarían de agotar su capacidad de endeudamiento. ¿Pero otorgaría el banco un préstamo a una empresa con una estructura financiera con 90 de pasivo y 10 de capital?. La respuesta es negativa, ya que la institución de crédito le interesa que le sea reembolsado a su vencimiento tanto el capital invertido como los intereses a que tenga derecho por el crédito.

to otorgado, y una empresa con esta estructura financiera, no ofrece una buena garantía ya que de cada peso de activo, 90 centavos están en manos de otros acreedores este hecho hace que el banco declina la solicitud del crédito y en el caso de otorgarlo, exigirá una tasa de interés más alta, lo que repercutirá en la rentabilidad del capital de la empresa.

Efecto que tiene el alza de las tasas de interés en la rentabilidad del capital; Ejemplo:

Tasa de interés Empresa "A"	15%
Tasa de interés Empresa "B"	17%

En ambos casos se supone una tasa de impuestos del 50%.

	<u>EMPRESA "A"</u>	<u>EMPRESA "B"</u>
Utilidad antes de impuestos y de intereses.	25	25
Intereses.	9	11.90
Utilidad antes de impuestos.	16	13.10
Impuestos.	8	6.55
Utilidad Neta.	8	6.55
Capital.	80	70
Rentabilidad del Capital.	10%	9.35%

El resultado final, ha sido una disminución de la rentabilidad del capital debido a una estructura financiera riesgosa.

•

• •

CAPITULO II.

CAPITULO II.
SISTEMA BANCARIO MEXICANO
ANTECEDENTES HISTORICOS

EPOCA ANTIGUA:

En Grecia y en Roma se utilizaba por primera vez el crédito. Antes de Grecia y Roma los pueblos que utilizaban el trueque se dieron cuenta de los inconvenientes que tenía el mismo; por ejemplo se tenía el problema del "Crecimiento de la Sociedad", y con esto se dificultaba encontrar a alguien que cambiara una cosa por otra en la misma proporción. Es por lo anterior que nace el dinero, el cual viene a subsanar los inconvenientes del trueque. En Roma se supone que empezaron a desarrollarse los primeros banqueros, los cuales guardaban el dinero que les depositaban los mercaderes. Al ver los banqueros que constantemente les quedaba algún dinero después de haberse cubierto sus pagos le empezó a prestar cobrando un interés por el mismo.

EDAD MEDIA:

Se habló del crédito como algo inedito. Se decía que el dinero no era riqueza, sino que era representativo de la riqueza. Según la Ley Escolástica decía que no se debía cobrar crédito; según la Ley Mosaica decía que sí se podía recibir una cantidad por el dinero que se prestaba ya que el que lo usaba lo gozaba.

LOS PRIMEROS BANCOS EN MEXICO:

En México se considera que el aspecto más antiguo en el manejo del crédito, lo constituye el Nacional Monte de Piedad, fundada en 1711; éste realizaría cuatro operaciones:

- a) Préstamos con garantía de prendas
- b) Custodia de Depósito
- c) Administración de Depósitos Judiciales
- d) Venta Pública en almoneda de las prendas no desampañadas ni reformadas.

No obstante lo anterior, algunas personas consideraron que la primera institución formal que se fundó en nuestro País fué el "Banco de Avío de Minas", que de acuerdo con las ordenanzas se constituyó para: Conservar y aumentar el fondo de -

dicho banco, básicamente para el estímulo de la actividad minera.

Posteriormente viene la guerra de independencia que influye negativamente en el aspecto crediticio de la Nueva España, ya que provoca el desquiciamiento de la actividad económica, esto da como resultado que la producción agrícola minera y comercial se vean disminuidas.

Una vez lograda la vida independiente, el primer banco que se fundó en -- nuestro País fué el "Banco del Avío" en 1830, con la finalidad de fomentar y desarrollar la industria, tuvo una existencia de 10 a 12 años. Este banco canalizó re cursos a la incipiente industria textil; también prestaba para la importación de -- lino, vino, etc.

Después aparece en nuestro País en 1837 el "Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre", cuyo objetivo era solucionar los problemas respecto a la -- acuñación de la moneda de cobre; trataba por otro lado de regular el monto y la -- circulación de la moneda.

Como una sucursal de una sociedad inglesa la London Bank of Mexican and -- Scott Limited en 1864 se registró en el país durante la Revolución Francesa para -- formar el "Banco de Londres y México y Sudamérica". Se dice que este banco tuvo el mérito de haber introducido al país el uso y la práctica de Billeto de Banco; e sea el papel moneda, junto con este se introdujo formalmente el uso de crédito por me -- dio de un intermediario.

En 1878 se fundó en México el "Banco Mexicano", se le da la concesión de -- emitir billetes.

En 1881 un grupo de inversionistas franceses del Banco Franco Egipto ob -- tiene la concesión para fundar el "Banco Nacional Mexicano", con un capital de -- \$20,000,000.00. Este banco tenía como una de sus obligaciones el otorgamiento de -- crédito al gobierno federal.

En 1882 se estableció el "Banco Mercantil Mexicano", con capital mexicano -- y español.

En ese mismo año se crea también el "Banco Internacional Hipotecario" con -- un capital de \$5,000,000.00, este podía emitir bonos de caja contra depósito en -- efectivo a plazos no menores de 3 meses y no mayores de 5 años.

Debido a la crisis escandalo de 1884 y para hacer frente a los problemas financieros, el gobierno ejerce cierta presión con el objeto de fusionar -- los dos bancos más fuertes de la época; Banco Mercantil Mexicano y Banco Nacional-Mexicano; creándose el " Banco Nacional de México ". En el instante de la fundación el Gobierno Federal acordó que esta institución iba a ser el depositario de los Fondos Oficiales Judiciales, además realizaba servicios de deuda pública y tesorería.

FUNDACION DEL BANCO CENTRAL (BANCO DE MEXICO, S.A.)

Después de la Revolución se empezó a tomar conciencia de que era muy conveniente crear un banco el cual fungiera como único emisor de billetes en beneficio del país y fué el 28 de Agosto de 1925 cuando se crea el " Banco de México, S.A. ", y con esto aparece la Banca Central en nuestro país.

SISTEMA BANCARIO MEXICANO:

El órgano principal es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - que cuenta con tres órganos de vigilancia:

1. BANCO DE MEXICO.
2. COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS.
3. COMISION NACIONAL DE VALORES.

BANCO DE MEXICO.

El Banco de México tiene como principales funciones:

1. Emisión de papel moneda.
2. Regular la circulación monetaria en la República.
3. Redescuento de documentos de carácter mercantil
4. Encargarse del servicio de tesorería del Gobierno Federal.
5. Operar como banco de reserva de las instituciones asociadas.

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS:

Tiene como principales funciones:

1. La vigilancia de las instituciones de crédito y organizaciones auxiliares.
2. Actuar como cuerpo de consulta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Hacer estudios y presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las sugerencias para el mejoramiento del sistema bancario.
4. Establecer normas para el cumplimiento de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
5. Llevar el registro de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

COMISION NACIONAL DE VALORES:

Se encarga de regular las transacciones que tienen relación con la bolsa de valores y sus principales factores son:

1. Llevar el registro nacional de valores y una estadística de los mismos.
2. Aprobar las tasas máximas y mínimas.
3. Opinar sobre el mercado de valores
4. Suspender la cotización en bolsa de un valor
5. Aprobar el ofrecimiento al público de valores no registrados en bolsa

De estos tres órganos de vigilancia se desprenden todas las instituciones de crédito (Cuadro 1).

La empresa que tiene necesidades de recursos y ha decidido que puede financiarse por el uso del crédito bancario, acudirá principalmente a las instituciones privadas de crédito, las cuales se dedican a las siguientes operaciones.

1. Depósito
2. Ahorro
3. Financiera
4. Hipotecaria
5. Capitalización
6. Fiduciaria

BANCOS DE DEPÓSITO:

Las sociedades que disfrutan la concesión para el ejercicio de la banca de depósito, tendrán como principales operaciones las siguientes:

- I. Recibir del público en general depósitos de dinero, a la vista o a plazo.
- II. Recibir depósitos de títulos y valores en custodia o en administración.
- III. Efectuar descuentos, otorgar préstamos y créditos de cualquier clase - reembolsables en un plazo que no exceda de 180 días, renovables hasta - un máximo de 360 días, a contar de la fecha de su otorgamiento.
- III. Bis.- Otorgar préstamos y créditos para la exportación de artículos manufacturados, a plazo superior a 180 días, sin exceder de tres años, y operar con documentos provenientes de esas exportaciones, conforme a las reglas generales que fije el Banco de México.
- III. Bis 1.- Otorgar préstamos y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, que puedan ser a plazo superior a 180 días.
- IV. Otorgar préstamos y créditos de habilitación o avío reembolsables a plazo que no exceda de un año.
- V. Otorgar préstamos y créditos de habilitación o avío a plazo superior a un año, pero que no exceda de dos, así como refacciones a plazo no mayor de quince años, dentro de los límites que establezca la Ley.

- VI. Hacer efectivo créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
- VII. Efectuar aceptaciones, expedir cartas de crédito y a través de - - ellas asumir obligaciones por cuenta de terceros.
- VIII. Llevar a cabo por cuenta propia o en comisión, operaciones de compra-venta de títulos, valores y divisas.
- IX. Llevar a cabo por cuenta propia en comisión, operaciones de compra-venta de oro y plata.
- X. Efectuar contratos de reporte y anticipo sobre valores.
- XI. Adquirir inmuebles dedicados a su oficina matriz y sucursales.
- XII. La actividad de los bancos de depósito estará sujeta a las siguientes reglas:

- a) Deberán contar con el capital mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los siguientes:
 - b) Deberá estar totalmente suscrito y pagado el capital mínimo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general para cada clase de operaciones a que hayan de dedicarse. Para fijar dichos capitales - mínimos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará en cuenta la situación económica general del país y de los estados en que operen las instituciones. Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un 50%, - siempre y cuando este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.
- c) El importe total de su activo exigible no podrá exceder de quince días el capital pagado, más la reserva del capital.

gaciones a la vista y a plazo, incluyendo las aceptaciones por cuenta de terceros.

- d) Las operaciones de compraventa de títulos, valores y divisas; se ajustarán a las reglas que dicte la Comisión Nacional de Valores, de acuerdo con el Banco de México y las de compraventa de oro, plata y divisas, se harán conforme a -- las reglas que dicte el Banco de México el que, a igualdad de precio, tendrá preferencia sobre cualquier otro comprador en las operaciones de compraventa de oro, plata y divisas que efectúan las instituciones de depósito.

Estas estarán obligadas a dar a conocer al propio Banco sus posesiones de oro, plata y divisas siempre que el mismo se las pida, y a transferirle, cuando así lo disponga, los activos de oro, plata y moneda extranjera que posean en exceso de sus obligaciones en esas especies. La transferencia se hará al precio a que se hayan cotizado en el mercado el oro, la plata y la moneda extranjera en la fecha en que el Banco de México, S.A., dicte el acuerdo relativo.

- e) Podrán mantener valores emitidos por el Gobierno Federal o por los Estados, Distrito o Territorios Federales, o por -- las instituciones nacionales de crédito, o bien garantizadas por aquel o por éstas.
- f) No excederá del 20% del pasivo exigible a la vista la suma:
- f.1.) De los préstamos y créditos de habilitación o avío a plazo superior a un año sin que exceda de dos.
 - f.2.) De los préstamos y créditos refaccionarios a plazo no mayor de quince años.
 - f.3.) De las inversiones en acciones, bonos, obligaciones y otros títulos con vencimiento superior a dos años.
- g) Con cargo a su capital pagado y reservas de capital, podrán otorgar préstamos y créditos de habilitación o avío a plazo superior a un año, sin que exceda de dos, y refaccionarios a plazo no mayor de quince años.

BANCOS DE AHORRO.

Las instituciones que realicen operaciones de ahorro, estarán autorizadas a recibir depósitos de ahorro, entendiéndose por tales los depósitos bancarios de dinero con interés.

Cuando las cuentas de ahorro lleguen al límite que mediante reglas - de carácter general señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se continuarán capitalizando los intereses pero no se admitirán abonos distintos de los -- que provengan de los mismos intereses.

El límite de las cuentas de ahorro deberá entenderse por titular, ya sea en una o varias cuentas o en cuentas mancomunadas, caso este último en que se atenderá a la parte proporcional que en cada cuenta representen los titulares de - la misma, para efectos de computar individualmente el límite máximo de los depósitos

Las instituciones podrán establecer planes especiales de depósito en cuentas de ahorro, en beneficio de ahorradores interesados en obtener préstamos -- con garantía hipotecaria para la construcción de habitaciones de interés social.

La actividad de las instituciones de ahorro, se someterá a las siguientes reglas:

- I. Deberán contar con el capital mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en cuenta la situación económica del país y de las regiones en que operen las instituciones. Cuando - el capital social exceda del mínimo deberá estar pagado cuando menos en un 50%, siempre y cuando este porcentaje no sea menor del mínimo establecido.
- II. El importe total de su pasivo exigible no podrá exceder de 20 veces - el capital pagado más las reservas de capital.
- III. El importe del pasivo por los depósitos de ahorro deberá estar representado por activos que tengan las siguientes características.
 - En monedas circulantes en depósitos a la vista, o a plazo en el -- Banco de México.
 - En descuentos, préstamos y créditos de cualquier clase para ser --

- reembolsados a plazo de noventa a trescientos sesenta días.
- En acciones, cédulas, bonos, obligaciones y otros valores por la Comisión Nacional de Valores.
 - En préstamos de habilitación o avío con plazo máximo de tres años.
 - En préstamos refaccionarios cuando menos hasta por una cantidad -- igual al 55 del importe del pasivo por los depósitos de ahorro, y en su defecto deberán mantenerse en caja o en inversiones autorizadas por el Banco de México.

SOCIEDAD FINANCIERA:

El artículo 26 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, detalla las operaciones que podrán realizar las sociedades financieras.

- I. Promover la organización o transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles.
- II. Suscribir y conservar acciones y partes de interés en empresas, sociedades y asociaciones mercantiles.
- III. Suscribir o colocar obligaciones emitidas por terceros.
- IV. Actuar como representante común de obligacionistas.
- V. Hacer servicio de caja y tesorería.
- VI. Mantener en cartera, comprar, vender y, en general, operar con valores y efectos de cualquier clase.
- VII. Efectuar operaciones con divisas.
- VIII. Conceder préstamos con garantía de documentos mercantiles que provengan de operaciones de compraventa.
- IX. Otorgar préstamos y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero.
- X. Conceder préstamos de habilitación o avío y refaccionarios.
- XI. Otorgar créditos a la industria, a la agricultura, o a la ganadería, con garantía hipotecaria o fiduciaria.
- XII. Con base en créditos concedidos, expedir cartas de crédito para com-

pra de maquinaria, equipo y materia prima.

- XIII. Conceder préstamos y otorgar créditos simples o en cuenta corriente, con o sin garantía real.
- XIV. Emitir bonos financieros.

Las sociedades financieras deberán contar con el capital mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomando en cuenta la situación económica del país y de las regiones en que operan las instituciones.

Las sociedades financieras, deberán mantener invertido el importe total de sus pasivos de acuerdo con las siguientes reglas:

-Hasta un 50% de dicho pasivo computable, en depósitos en el Banco de México; hasta un 25% de dicho pasivo computable en los valores, créditos y otros renglones de activo que señale el Banco de México; la suma de dichos depósitos y los activos no podrá exceder del 75% del pasivo computable de las instituciones.

-No menos del 25% del pasivo computable podrá mantenerse en valores créditos y demás activos.

-El Banco de México, cuando así se justifique, otorgará plazos adecuados para que las instituciones ajusten sus inversiones a las disposiciones que dicte.

-Por necesidades monetarias y crediticias, el Banco de México podrá elevar hasta un 100% el porcentaje, pero únicamente sobre el pasivo que excede al monto del que exista en las instituciones en la fecha en que se adopte esta medida.

Las operaciones que realizan las sociedades financieras, se deberán sujetar a las reglas que indica el Artículo 28 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

- I. Las sociedades financieras no podrán tener en ninguna sociedad mercantil acciones o participaciones superiores al 25% del capital social de ésta.
- II. El otorgamiento de los préstamos y créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero, quedará sujeto a las reglas y dentro de

los límites que fije el Banco de México. Dichas operaciones no podrán exceder del 20% de su pasivo exigible.

- III. Los préstamos primarios no podrán exceder del 70% del valor de la -- garantía.
- IV. Los préstamos de habilitación o avío tendrán un plazo de vencimiento no mayor de tres años y los refaccionarios no mayor de quince años.
- V. Los créditos a la industria, a la agricultura o a la ganadería con -- garantía hipotecaria o fiduciaria, no excederán del 50% del valor de la garantía.
- VI. El otorgamiento de préstamos y créditos simples o en cuenta corriente quedarán sujetos a las siguientes reglas.
 - Se otorgarán siempre a favor de empresas o personas establecidas -- permanentemente en el país.
 - Deberán destinarse a la producción o a la distribución.
 - Cuando se otorguen préstamos sin garantía real, a su plazo no excederán de un año, y sólo podrán ser renovados por otro período igual siempre que sea cubierta por lo menos la mitad de su importe.

SOCIEDADES HIPOTECARIAS:

Las Sociedades que disfrutan de concesión para realizar las operaciones de crédito hipotecario, sólo estarán autorizadas para emitir bonos hipotecarios, para garantizar la emisión de cédulas representativas de hipotecas, así como para negociar, adquirir o ceder estas cédulas; para recibir depósitos a plazo; para otorgar préstamos o créditos en garantía.

La actividad de las instituciones de crédito hipotecario se someterá a las siguientes reglas.

- I. Deberán contar con el capital mínimo que determine la Secretaría de -- Hacienda y Crédito Público.
- II. El importe de su pasivo exigible, entendiéndose por éste la suma de -- los bonos emitidos y de las cédulas garantizadas, más las otras obligaciones, no podrá exceder de treinta veces el capital pagado más los

reservas del capital.

- III. El importe de los bonos hipotecarios en circulación y de los depósitos a plazo, deberá estar cubierto por créditos o préstamos.
- IV. Sólo podrán ser otorgados los créditos que se utilicen en inversión de bienes inmuebles, obras o mejoras de los mismos.
- V. Los créditos sólo podrán concederse en los términos siguientes:
 - a) Su importe no será mayor.
 - Del 50% del valor total de los inmuebles. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros podrá reducir este porcentaje hasta el 30% cuando se trate de construcciones especializadas.
 - Del 70% del valor de los inmuebles, cuando los créditos se destinen a la construcción, adquisición o mejora de habitaciones de tipo medio.
 - Del 80% del valor de los inmuebles, cuando se otorguen para la construcción, adquisición o mejora de viviendas de interés social.
 - En todos los casos, los préstamos deberán garantizarse con hipoteca sobre los bienes para los que se otorgue el préstamo o sobre otros bienes inmuebles o inmovilizados .
 - b) En el caso de préstamos para obras o servicios públicos en los que no sea posible constituir hipoteca sobre inmuebles que no estén -- afectos a la obra o explotación del servicio, el importe del crédito no podrá exceder de veinte veces el importe neto anual de las rentas, derechos, productos, participaciones o aprovechamientos de cualquier clase que deban ser pagados por el uso de las obras construidas o mejoradas.
 - c) Deberán someterse a la aprobación previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Sin embargo los créditos que no excedan del monto que la misma Comisión establezca mediante disposiciones de carácter general, podrán someterse a su aprobación posterior, dentro de un plazo de treinta días contando a partir de la fecha en que se hayan concedido.
- VI. El costo de las construcciones, el valor de las obras o de los bienes

o el producto de las rentas o aprovechamiento, serán fijados por peritos que nombrará la institución acreedora.

VII. Las construcciones y los bienes dados en garantía deberán estar asegurados contra incendio por cantidad que baste cuando menos a cubrir su valor destructible.

VIII. El plazo de los préstamos no excederá de veinte años.

À LAS SOCIEDADES DE CREDITO HIPOTECARIO LES ESTARA PROHIBIDO.

- I. Realizar operaciones de descuento o de préstamo o crédito cuando no se trate de créditos con garantía.
- II. Llevar a cabo las operaciones de emisión o colocación de valores que no sean las de bonos o cédulas hipotecarias.
- III. Recibir depósitos bancarios de dinero a la vista, así como depósitos de títulos en custodia distintos de los emitidos por ellas o con intervención.
- IV. Adquirir inmuebles o derechos reales que no sean de garantía.

SOCIEDADES DE CAPITALIZACION:

Las sociedades que disfrutan la "concesión" de practicar operaciones de capitalización, estarán autorizadas a contratar la formación de capitales pagaderos a fecha fija o eventual, a cambio de primas periódicas.

Según el Art. 41 de la Ley General de Instituciones de Crédito la actividad de las instituciones de capitalización se someterá a los siguientes reglas.

I. Deberán contar con un capital mínimo que será determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los límites entre \$1'000,000.00- a \$5'000,000.00, cualquiera que sea la localidad donde se prepone operar.

II. El importe de su pasivo exigible entendiéndose por este la suma de -- las obligaciones no derivadas de los contratos, más las correspondientes a éstos, representadas por las reservas técnicas, menos el importe de los préstamos de los títulos, no podrá exceder de veinte veces a la suma del capital pagado más las reservas de capital.

A LAS SOCIEDADES DE CAPITALIZACION LES ESTA PROHIBIDO.

- Recibir depósitos bancarios de dinero o título, emitir valores que no sean los de capitalización; promover empresas e intervenir o garantizar emisiones y realizar operaciones de descuento, préstamo, crédito.

- Otorgar fianzas

- Adquirir inmuebles que estén sujetos a gravamen hipotecario

SOCIEDADES FIDUCIARIAS:

Las sociedades o las instituciones de crédito que disfruten la "Concesión", para llevar a cabo operaciones fiduciarias, estarán autorizadas a:

- I. Practicar operaciones de fideicomiso
- II. Intervenir en la emisión de toda clase de títulos de crédito
- III. Desempeñar el cargo de comisario o miembros del consejo de vigilancia de sociedades.
- IV. Encargarse de llevar contabilidad y libros de actas y de registro de toda clase de sociedades y empresas.
- V. Administrar toda clase de bienes inmuebles
- VI. Encargarse de hacer avalúos

Sus actividades se someterán a las reglas que estipula al Art. 45 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares de las cuales se mencionan algunas a continuación:

- I. Deberán contar con el capital mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Las sociedades fiduciarias desempeñarán su cometido por medio de uno o más funcionarios que se designen especialmente al efecto.

FUENTES DE FINANCIAMIENTO,

	UTILIDADES RETENIDAS.	
FINANCIAMIENTO INTERNO	EMISION DE ACCIONES.	
	DEPRECIACION Y AMORTIZACION DEL ACTIVO.	
		Instituciones de crédito.
		Anticipos de clientes.
A CORTO PLAZO		Cuentas de Proveedores y Acreedores.
		Préstamos inversiones privadas.
		Venta papel comercial.
		Factorización.
FINANCIAMIENTO EXTERNO		
		Instituciones de crédito.
MEDIANO Y		Arrendamiento financiero.
LARGO PLAZO.		Emisión de obligaciones.
		Préstamos de inversiones privadas.

INSTITUCIONES DE CREDITO.

Las instituciones de crédito ofrecen una variedad de préstamos dentro de los cuales las empresas con necesidades de recursos, tanto a corto como a mediano y largo plazo, pueden obtener el financiamiento que necesitan.

ANTICIPOS A CLIENTES.

Los anticipos que recibe la empresa como pago a cuenta de un pedido que será surtido posteriormente, constituyen otra fuente de financiamiento, de importancia principalmente en empresas que producen maquinaria pesada y especializada, ya que las entregas de la mercancía no serán de forma constante, lo que se traduce en la utilización de los recursos obtenidos de los clientes, por los cuales no se tendrá que pagar interés alguno. Eso es que la empresa obtiene recursos sin tener que retribuir al acreedor de una ganancia por la utilización de los mismos.

CREDITO COMERCIAL O DE PROVEEDORES.

Posiblemente es la forma más común de pasivos a corto plazo, podemos definir al crédito comercial como un crédito a corto plazo extendido por el proveedor a un comprador en conjugación con la compra de bienes.

El crédito comercial surge en el momento de obtener inventario y en empresas en donde el volumen de inventario es grande en relación con el activo total de la empresa, mayor será la proporción del crédito comercial, que puede presentarse de las siguientes formas:

1. CUENTA ABIERTA.

Cuando obtenemos inventario y no existe un reconocimiento formal de nuestra deuda hacia el acreedor, es decir, que éste nos entrega mercancía mediante nuestra promesa de que ésta, le será liquidada en un plazo determinado.

2. MEDIANTE LA FIRMA DE UN PAGARE

En esta operación existe una responsabilidad formal de que nosotros liquidaremos la compra de inventarios que hayamos efectuado en un plazo determinado

CREDITOS ESPECIALES DE PROVEEDORES.

Los proveedores concederán condiciones especiales cuando se presenten las circunstancias siguientes:

* *

1. Que el cliente compre cantidades importantes en el futuro.
2. Cuando el cliente puede recibir el mismo producto de otros proveedores.
3. Si el propio proveedor cuenta sin un financiamiento adecuado.

ENCLASAMIENTO EXTERNO (PLAZO).

	Proveedores.
	Acreedores.
A CORTO PLAZO	Préstamos Directos.
DE 0 A 1 AÑO.	Descuentos.
	Anticipos a Clientes.
	Préstamos de Particulares.
	Préstamos de Rehabilitación o Avío.
A MEDIANO PLAZO	Préstamos Refaccionarios.
DE 1 A 5 AÑOS.	Préstamos Institucionales Financieros.
	Subsidios Gubernamentales.
	Existencia de Obligaciones.
A LARGO PLAZO.	Préstamos Refaccionarios.
	Préstamos Hipotecarios.
	Subsidios Gubernamentales.

mercado de Dinero y Mercado de Capitales.

mercado de Dinero:

El mercado de dinero incluye todas las formas de créditos a corto plazo, tales como los descuentos de documentos comerciales pagarés a corto plazo, descuentos de certificados, de depósitos, reporto, etc.

Definición: Es el mercado activo para el dinero y sustitutos cercanos -- del dinero en el cual las instituciones financieras y otras descansan para obtener la liquidez necesaria en el curso usual de sus operaciones

Las instituciones que lo integran, se especializan en la captación de -- fondos a corto plazo (hasta un año), para satisfacer la demanda de este tipo de recursos, este mercado se caracteriza además por el alto grado de seguridad en la recuperación de lo principal. Estas instituciones utilizan como instrumentos de captación a depósitos a la vista y a plazos, pagarés con vencimiento a corto plazo, -- etc., en general toda forma de captación a corto plazo.

El Banco de México es el organismo encargado de fijar las tasas máximas de interés, tanto en la operación como en la aplicación.

funcion económica del mercado de Dinero.

Desde el punto de vista empresa, el mercado de dinero significa una importante fuente de recursos a quien recurrir para la satisfacción de necesidades a corto plazo, aunque en algunos casos con la renovación de este tipo de crédito permite financiar en algunos casos necesidades de carácter permanente, cuando los recursos a largo plazo (Mercado de Capitales), son escasos.

En síntesis, el mercado de dinero pone en contacto a unidades económicas con sobrantes de efectivo con aquellas con faltantes. En general los mecanismos de este mercado forzan al máximo el uso de las reservas bancarias. En Banco de México a través del encaje legal, es el organismo por el cual los bancos pueden aumentar o reducir el monto de dinero en circulación.

MERCADO DE CAPITALES.

Los mercados de capitales están formados por un conjunto de instituciones intermediarias financieras y por los valores que éstas emiten para captar - fondos, opera con transacciones cuyos vencimientos son a mediano y largo plazo.

Uno de los mecanismos más importantes en la regularización de captación y colocación de fondos lo constituyen las tasas de interés cuya influencia en la cantidad de préstamos y volumen de la inversión se presenta en 3 formas principalmente:

1. Cuando las tasas son altas, las inversiones en las empresas disminuyen ya que éstas invierten menos y piden menos préstamos.
2. Las diferencias en las tasas de los valores que se ofrecen al público influyen en la forma de inversión de los ahorradores y las condiciones, dado las cuales los inversionistas adquieren los --- préstamos. De este modo se pueden canalizar fondos de mercados - abundantes a mercados de escasos recursos.
3. Las tasas de interés pueden influenciar el monto que los ahorradores están dispuestos a ofrecer al mercado.

En este tipo de mercado los ahorradores sacrifican la liquidez de su inversión, ya que los plazos son a mediano y largo plazo por la obtención de un mayor interés sobre su inversión.

El mercado de capitales otorga financiamiento a largo plazo, lo que propicia una mayor capitalización del país.

UNIONES DE CRÉDITO.

ANTECEDENTES.

En el siglo pasado y en Alemania el uso de crédito esta limitado a comerciantes o industrias, directamente organizados, y que además tenían cierta capacidad económica para tratar el crédito.

Los pequeños comerciantes y los agricultores, tenían dificultad para obtener crédito, y eran objeto de explotación, por parte de prestamistas sin escrúpulos que les prestaban dinero a tasas usuarias, es por ello que los alemanes Hermann Schultze y Federico Guillermo Raiffeisen, tuvieron la idea de agrupar principalmente a los agricultores en cooperativas que los organizaban, que les permitieran tener acceso a principios de administración y que les facilitaran el uso del crédito bancario a tasas razonables de interés.

El fundamento para la organización de las uniones de crédito, radica principalmente en las ideas del cooperativismo que, desde luego, no se puede desconocer su eficacia y sus sanos propósitos.

ANTECEDENTES EN MÉXICO.

Propiamente no hay antecedentes precisos sobre este tipo de organizaciones.

La Ley de Crédito Agrícola de 1926, estableció las sociedades locales y regionales de crédito parecidas a las uniones de crédito, pero no iguales.

Es hasta la Ley de Instituciones de Crédito de 1932, cuyo capítulo V, reglamenta este tipo de organizaciones igual que la Ley de 31 de Mayo de 1941 que - fué formada el 17 de abril de 1945, respecto a las uniones de crédito.

RESUMEN LEGAL.

Según el artículo 85 de la Ley General de Instituciones de Crédito, - las uniones de crédito son organizaciones auxiliares especializadas en cinco tipos diferentes que son: Agrícola, Ganadero, Industrial, Comercial y Mixto.

- I. **AGRICOLA.**- En el que los socios, personas físicas o morales, deberán ser agricultores.
- II. **GANADERO.**- En el que los socios, personas físicas o morales, deberán ser ganaderos.

- III. INDUSTRIAL.- En el que los socios, personas físicas o morales deberán ser industriales de una misma rama o actividad y tener fábrica, taller o unidad de servicio, debidamente registrados conforme a la Ley.
- IV. COMERCIAL.- En el que los socios, personas físicas o morales deberán dedicarse a actividades comerciales de una misma clase y tener establecimiento debidamente registrado conforme a la Ley.
- La Ley bancaria permite a las uniones de crédito operar en el ramo industrial o en el comercial, pero no en ambos.
- V. MIXTO.- Para cuando se organicen para operar, conjuntamente, por lo menos, en dos de los ramos previstos en las fracciones I, II y III y siempre que cuando intervengan las empresas industriales, tengan el aprovechamiento o transformación de los productos agrícolas o ganaderos de sus socios. En este tipo de uniones los socios deberán llenar los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III antes citadas, según el caso.

Tratándose de uniones de crédito comerciales o industriales, la Comisión Nacional Bancaria, podrá autorizar su establecimiento excepcionalmente, cuando los socios sean todos aquellos comerciantes o industriales con establecimiento registrado. Aún cuando no se dediquen a actividades de una misma clase, si ésta estima que con su asociación puede satisfacerse debidamente el propósito de financiamiento para las empresas de los socios y no existan en la localidad uniones especializadas en las diversas ramas comerciales.

La Comisión Nacional Bancaria estará facultada para señalar, mediante acuerdos de carácter general, el ramo en que deban quedar comprendidas determinadas actividades cuando no correspondan exactamente a alguno de los mencionados en las fracciones I, II, III y IV.

Las uniones de crédito tendrán por objeto; según el Art. 86 de la -- Ley General de Instituciones de Crédito las siguientes actividades.

- I. Facilitar el uso de crédito a sus socios.

- II. Prestar a los socios su garantía o aval en los créditos que éstos -- contraten con otras personas o instituciones.
- III. Practicar con sus socios las operaciones de descuento, préstamo y -- crédito de toda clase, reembolsables a plazo no superior a cinco años, con excepción de los créditos refaccionarios cuyo plazo podrá -- ser hasta de diez años.
- IV. Recibir de sus socios, para el exclusivo objeto de servicios de caja y de tesorería, depósitos de dinero, cuya propiedad no se transmita al depositario y cuyos saldos se conservarán íntegramente en efectivo y no podrán usarse para otros fines.
- V. Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aun man tenerlos en cartera.
- VI. Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de o-- bras de propiedad de sus asociados para uso de los mismos, cuando -- esas obras sean necesarias para el objeto directo de sus empresas, - negociaciones o industrias.
- VII. Promover la organización y administrar empresas de industrialización y de transformación y venta de los productos obtenidos por sus so- cios.
- VIII. Promover la organización y administración de empresas que suminis- tren servicios de habitación, urbanización, alumbrado, fuerza motriz u otros servicios públicos.
- IX. Encargarse de la venta de los frutos o productos obtenidos o elabora dos por sus socios.
- X. Encargarse, por cuenta y orden de sus socios, de la compra y venta o al quillar de abonos, ganados, estacas, aperos útiles, maquinaria, mate- riales y demás implementos y mercancías necesarias para la explota- ción agrícola, ganadera, industrial o comercial de los mismos socios.
- XI. Adquirir por cuenta propia los bienes a que se refiere la fracción - anterior, para enajenarlos exclusivamente a sus socios.

Para efectuar estas operaciones, las uniones de crédito deberán obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional Bancaria, la que resolverá teniendo en cuenta la capacidad económica de la unión respectiva, así como el programa que al efecto le proponga la misma unión.

- XII. Encargarse, por cuenta propia, de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos o elaborados por sus socios.

Para realizar esta actividad, las uniones de crédito deberán contar con la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria. Al solicitar dicha autorización, la unión interesada presentará un proyecto completo de la actividad industrial que se proponga desarrollar, indicando con precisión el nexo que ésta tenga con las actividades de sus socios. Por su parte, la Comisión Nacional Bancaria podrá solicitar los datos completamente que crea convenientes y otorgar la autorización si estima que es viable el programa industrial de que se trate y que se refiera exclusivamente a la transformación o beneficios de los productos obtenidos o elaborados por los socios.

DEPARTAMENTO ESPECIALES.

Las uniones realizarán, un departamento especial, para realizar todas aquellas operaciones de contratación o transformación y comercialización de los productos de sus socios. Ese departamento especial deberá ser autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y las utilidades anuales que se obtengan con sus operaciones, deberán ser reintegradas a los socios que hubieren operado con el mismo, cuando excedan del 2% del importe de las ventas.

NORMAS DE ORGANIZACIÓN.

Según el Art. 87 de la Ley General de Instituciones de Crédito, señala que las uniones deben constituirse como sociedades anónimas de capital variable y además.

1. El número de socios no podrá ser menor de diez, y deberán reunir los requisitos que señala la propia Ley (Comerciantes, ganaderos, agricultores e industriales).

- * * *
- II. Las uniones sólo pueden ser deudoras de sus socios de instituciones bancarias o de proveedores.
 - III. Los socios tendrán que residir en la plaza en que opera la unión o en Estados adyacentes.
 - IV. No podrán abrir agencias o sucursales fuera de su circunscripción.
 - V. Todas las acciones serán forzosamente nominativas y para su transmisión se requerirá la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad.
 - VI. Ningún socio podrá ser propietario de más del 15% del capital pagado de la unión.
 - VII. Queda estrictamente prohibido que una misma persona o empresa sea socio de dos o más uniones del mismo tipo.

• • •

CAPITULO III.

CAPITULO III.

PRINCIPALES PRESTAMOS QUE OFRECE EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO.

El crédito bancario representa una fuente de recursos de gran importancia para las empresas ya que en las ocasiones que éstas necesitan recursos ya sea por necesidades temporales de efectivo o con el objeto de llevar a cabo un proyecto, éstas pueden acudir a su banco a solicitar el crédito. De la buena reputación que gocen podrá depender la obtención o el rechazo de la solicitud.

A continuación se mencionan los principales tipos de crédito que ofrece la Banca Mexicana.

PRÉSTAMO DIRECTO.

este tipo de préstamo puede considerarse como la operación clásica - dentro de la fase activa del crédito bancario, ya que para su otorgamiento se toman en cuenta principalmente las cualidades personales del sujeto de crédito en -- cuenta a su solvencia moral y económica.

A este tipo de préstamos se le conoce también como préstamos quirografarios o préstamos en colateral.

Definición.- Es una operación activa de crédito, mediante la cual - una institución de crédito otorga a una persona una cantidad de dinero.

Los préstamos con colateral también pueden operarse con documentos - colaterales, por ejemplo: Letras o pagarés provenientes de compra venta de mercancías o de efectos comerciales.

Dichos documentos colaterales deben reunir los requisitos que señala el Art. 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito son:

Requisitos para su otorgamiento.

- **Solvencia moral y económica.-** Es la buena reputación de que goza una persona tanto en el medio en que se desenvuelve en su vida -- privada, como en los círculos en que desarrolla sus actividades - económicas.
- **Capacidad de pago.-** Que la persona tenga los medios necesarios para liquidar el crédito en la fecha y en la forma pactada.
- **Arraigo en la localidad.-** Se debe tomar en cuenta que se trata de una persona que haya radicado un tiempo razonable en la localidad, que sus inversiones y sus negocios están ubicados dentro de la zona, es decir que haya algo que los retenga en el lugar.

- **Antecedentes de Crédito.**- Si el solicitante ya ha operado en el banco, es fácil conocer la experiencia de crédito del sujeto, si paga puntualmente, si es moroso o si han tenido problemas con él para cobrarle, cuando el cliente nuevo hay que pedir datos al respecto.
- **Conveniencia y Productividad.**- Es decir que la operación sea conveniente para el banco; lo que se debe tener presente es ver que el solicitante maneje sus depósitos en cuenta de cheques o de ahorros en la institución.
- **Garantías.**- En este tipo de crédito la garantía es de tipo personal ya que sólo está representada por el propio sujeto de crédito, atendiendo a su solvencia moral y económica y a su capacidad de pago.
- **Aspecto Legal.**- La Comisión Nacional Bancaria estableció las normas y requisitos para el otorgamiento de créditos quirografarios o sea sin garantías reales las siguientes:
 - I. Cuando el préstamo directo solicitado exceda de \$100,000.00, debe exigirse al interesado la presentación de su último balance y estado de pérdidas y ganancias, suscritos por él mismo.
 - II. Cuando el préstamo exceda de \$200,000.00 el solicitante debe presentar sus balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a sus tres últimos ejercicios, suscritos por él mismo.
 - III. Cuando el préstamo exceda de \$1'000,000.00 se debe exigir al solicitante además de sus balances y estados de pérdidas y ganancias de sus últimos tres ejercicios, estados de situación trimestral y el último balance certificado por Contador Público.
- **Plazo.**- En el Art. 10 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, señala que los bancos de depósito podrán otorgar el préstamo con un plazo mínimo de 180 días, renovables una o más veces siempre y cuando no excedan de 360 días.

- Destino del Crédito.- Sirve para resolver a las empresas sus necesidades temporales de efectivo.

DESCUENTO MERCANTIL.

Es una operación activa de crédito que llevan a cabo las instituciones de crédito que consiste en adquirir en propiedad letras de cambio o pagarés, - de cuyo valor nominal se descuentan los intereses entre la fecha en que se reciben y la de su vencimiento.

REQUISITOS.

Este tipo de operación, generalmente se opera con clientes a quienes previamente se les ha fijado una "línea de crédito", para este tipo de operaciones.

Para autorizar una línea de crédito se requiere:

- Solvencia moral y económica.- En este caso es el "cedente de los documentos en descuento.
 - Capacidad de pago.
 - Arraigo en la localidad.
 - Antecedentes de Crédito.
 - Conveniencia y productividad.
 - Garantías.
- Aspecto Legal.- Cuando los descuentos no provengan de una operación de compra-venta de mercancías efectivamente realizada, la -- Ley Bancaria señala los siguientes requisitos para operaciones de tipo quirografario.
- I. Cuando el crédito no mercantil exceda de \$200,000.00, debe enjirse al cedente la presentación de su último balance, - suscrito por él mismo.
 - II. Cuando la línea de descuento (no mercantil) exceda de ----- \$200,000.00, el cedente debe presentar sus balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a sus tres últimos ejercicios.

- III. Cuando exceda de \$1'000,000.00, el descuento (no mercantil), el cedente debe presentar además de sus balances y estados - de pérdidas y ganancias de sus tres últimos ejercicios, estado de situación trimestral y el último balance certificado por Contador Público.
- Plazo.- La Ley Bancaria menciona que para bancos de depósito 180 - días renovables a 360 días a contar de la fecha de su otorgamiento.
 - Destino del Crédito.- Estas operaciones favorecen al sector comercial de las empresas ya que les permite manejar un mayor volumen - de ventas u por lo tanto dar una mayor rotación a sus inventarios, con el siguiente incremento en las utilidades.

PRESTAMO PIGNORARIO.

Definición.- Es una operación activa de crédito mediante la cual una institución de crédito entrega al acreditado una cantidad de dinero que representa un porcentaje del valor de la mercancía, derechos, productos, etc., que se entregan en garantía, además de la entrega de la prenda, el acreditado firma un pagaré.

A este tipo de préstamos también se le conoce con el nombre de pignoraticio.

En este tipo de préstamos, además del valor de la prenda no se debe - dejar de tomar en cuenta la capacidad del pago del acreditado ya que en muchos casos aún cuando el banco toma en propiedad la prenda, la realización de la misma ocasiona muchas dificultades.

MONTO DEL PRESTAMO.

- La Ley Bancaria establece para las sociedades financieras hasta el 70% del valor de la prenda o garantía.
- Los bancos de depósito al 80% del valor de la prenda.
- Garantía.- La constituye los valores dejados en prenda.

PRESTAMO PIGNORARIO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE COMBUSTIBLE DIVERSO.

A partir de 1963, la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, autorizó a los bancos de depósito, ahorro y a las sociedades

financieras, otorgar préstamos para la adquisición de bienes de consumo duradero - tales como lavadoras, refrigeradores, estufas, televisores, muebles domésticos, etc. y en los cuales el acreditado endosa en garantía las facturas respectivas y las entrega al banco, quien las conserva durante la vigencia de la operación.

Para el otorgamiento de estos créditos se deben exigir los mismos requisitos que para los préstamos de tipo quirografario.

Para reglamentar estas operaciones, el Banco de México estableció las normas y reglas a que deben sujetarse, y que son las siguientes:

- Los préstamos sólo podrán otorgarse a personas físicas y de destinarán exclusivamente a la adquisición de bienes de consumo duradero (línea blanca), estos bienes objeto del financiamiento deberán ser adquiridos en empresas productoras o dedicadas a la venta de esta clase de bienes.
- El monto del crédito, no excederá de \$25,000.00 por persona salvo en el caso de vehículos de motor en el que podrá conceder hasta - \$ 50,000.00
- Los préstamos y créditos serán a plazo no mayor de dos años.
- La tasa de interés no será superior al 12% anual sobre saldos insulutes.
- Las operaciones deben pactarse de tal manera que los bienes para - cuya adquisición se otorgó el préstamo queden en prenda a favor de la institución que otorgó el crédito, hasta que éste haya sido li- quidado.
- La institución de crédito deberá verificar la solvencia y antece- dentes del futuro acreditante.

PRESTAMO DE HABILITACIÓN Y AVIO.

Definición.- Operación activa de crédito mediante la cual una institu- ción de crédito se obliga a poner una cantidad de dinero a favor de una persona o -- empresa, con la finalidad de que éste se destine a la adquisición de materias primas, gastos directos de explotación indispensables para los fines de la empresa.

En este tipo de crédito el destino del mismo será vigilado por la institución de crédito acreedora. Por otro lado estos créditos se concederán a personas físicas o entidades económicas cuyas actividades estén comprendidas dentro de los sectores relacionados directamente con la producción.

Los sectores para cuyo fomento deberá destinarse este crédito son: Industria, agricultura, ganadería. No se concederán créditos a empresas dedicadas en forma exclusiva al comercio.

Plazo.- El artículo 10 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en su fracción IV, señala que los bancos de depósito -- otorgarán el crédito de habilitación o arvo a un plazo que no exceda de 1 año y en la fracción V, admite el otorgamiento a un plazo mayor de 1 año pero que no sea superior a 2 años.

En los bancos de ahorro el plazo máximo es de 3 años según el Artículo 19, II, e.

En las sociedades financieras, los préstamos de habilitación o arvo -- no tendrán un plazo de vencimiento superior a tres años según Art 28, VII.

REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.

- Solicitud.- El solicitante debe hacer constar el importe del crédito que desea obtener, en que se va a invertir el plazo y la forma de pago, las ganancias que ofrece, el giro del negocio. Esta solicitud se acompaña de un balance y un estado de resultados.

- Reporte de Investigación.- Con base a la solicitud el banco deberá verificar la autenticidad de los datos manifestados por el solicitante, comprobación de que los bienes inmuebles estén registrados a su nombre y verificación de -- los gravámenes, antecedentes de crédito con otras instituciones, referencias comerciales y todos los elementos de juicio que puedan servir para determinar la solvencia moral y económica del solicitante.

- Dictamen de Crédito.- Es un estudio tendiente a evaluar si es factible o no otorgar el crédito para que se continúe con los trámites siguientes o en su defecto se suspendan.

Este dictamen se hace en base de la capacidad de pago del solicitante tomando en cuenta tanto sus propios recursos como el incremento que tendrán al reci

bir el préstamo, así como el efecto en la capacidad productiva de la empresa.

- Dictámen Legal.- En este dictámen se indicará la autenticidad de los documentos que presenta el solicitante y se determinará si no existe en los mismos algún inconveniente de carácter legal.

- Contratación.- El contrato independiente de las cláusulas en las que se fijan diversas condiciones en relación a las necesidades y naturaleza de la operación deberá contener:

- Nombre del Banco.
- Nombre y personalidad de los funcionarios del banco que lo firman y autorizan.
- Nombre, personalidad y nacionalidad del acreditado.
- Relación de las garantías específicas y adicionales.
- Relación de facturas y fecha de expedición.
- Importe del préstamo.
- Tasa de interés, comisiones y gastos.
- Forma o calendario de ministraciones.
- Descripción de la inversión específica del importe del crédito.
- Calendario de amortización o forma de pago.
- Plazo o vencimiento.
- Lugar y fecha de firma del contrato.

Una vez formalizado el contrato en la forma indicada, y firmado ante dos testigos, se procede a su inscripción en el Registro de la Propiedad que corresponda a la localidad, y a la ratificación de firmas ante notario, o ante el mismo registrador, para autenticar las firmas de los acreditados.

PRESTAMO REFACCIONARIO:

Concepto.- Operación activa de crédito mediante la cual una institución de crédito entrega una suma de dinero a una persona llamada acreditada y ésta queda obligada a invertir el importe del crédito en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclos o permanentes; en la apertura de tierra para cultivar; en la compra o instalación de maquinarias o en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

En el Art. 324 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, dice que los créditos refaccionarios quedarán garantizados con fincas, construcciones, edificios, maquinarias, aperos, instrumentos, muebles y útiles y con los frutos y produc-

tos futuros pendientes u obtenidos por la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo.

Plazo.- El Art. 10 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organización Auxiliares fracción V, admite el otorgamiento de préstamos refaccionarios a plazo no mayor de 15 años, dentro de los límites que establece la Ley.

En las sociedades financieras tendrán un plazo de vencimiento no mayor de quince años según el Art. 28, VII.

Aspecto Legal.- En el Art. 11, XVI de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares señala las condiciones a que deberán quedar sujetos los créditos refaccionarios y son los siguientes:

- Sólo se concederán para el fomento de las actividades económicas - que señala la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- No excederán de la mitad del capital contable del deudor.
- La empresa deudora sólo podrá repartir dividendos cuando se cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Que estén al corriente en el pago de las amortizaciones e intereses del crédito otorgado.
 - b) Que el dividendo apartado no exceda del 12% anual, si hubiere sobranes después de cubrir este dividendo, se constituirá una reserva que tenga la finalidad de cubrir los intereses y amortizaciones del crédito.
- No se otorgarán a un plazo mayor de 15 años.
- Las garantías serán las fincas, construcciones, edificios, muebles, y útiles, instrumentos, aperos, y los productos obtenidos o no de la empresa a cuyo fomento se destine el préstamo.
- Los bienes dados en garantía deberán estar libres de todo gravamen.
- El importe del crédito no será superior al 75% del valor de los bie

nes en garantía, excepto los frutos o productos pendientes de obtenerse.

REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO:

Los requisitos para otorgar este tipo de crédito son los mismos que se mencionan en el préstamo de habilitación o avío por lo que sólo se enunciarán a continuación:

- Solicitud.
- Reporte de Investigación.
- Dictamen de Crédito.
- Dictamen Legal.
- Contratación.

PRESTAMO HIPOTECARIO:

Conceptos Generales.-De acuerdo con el Catálogo de Cuentas que puso en vigor la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros a partir de enero de 1980, introdujo una nueva denominación a las operaciones que se venían registrando bajo el rubro de PRESTAMO HIPOTECARIOS, y separándolas además en PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS, que sólo pueden operar las sociedades financieras y los bancos hipotecarios, y en PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA, que sólo pueden llevar a cabo las instituciones o departamentos de ahorro y los propios bancos hipotecarios. Las instituciones organizadas como bancos múltiples, como manejan -- las ramas bancarias de depósito, ahorro, financiera, hipotecaria y fiduciaria, pueden efectuar tanto una como otra de las operaciones antes mencionadas.

Los PRESTAMOS HIPOTECARIOS que venían operando los bancos de capitalización, como se destinan exclusivamente para la adquisición, construcción o reconstrucción de casas habitación, se registrarán también en lo sucesivo en el rubro correspondiente a PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO:

Aun cuando este tipo de crédito se otorga prácticamente en función directa de la garantía, regularmente los bancos hacen además una investigación de la

capacidad de pago del solicitante. Las instituciones que otorgan estos préstamos exigen en la solicitud, que se presenta por lo menos la siguiente documentación.

-Escrituras.- Testimonio original de la Escritura Pública en que consta el origen de la propiedad y su transmisión a favor del solicitante del crédito.

-Planos.- Los planos originales autorizados, así como los de las modificaciones, en su caso.

-Boletas.- Predial y de Agua, correspondientes al último bimestre, es decir, al corriente.

-Fotos.- Fotografía de la fachada de la propiedad.

-Contratos.- De arrendamiento, en caso de que el inmueble se encuentre rentado, o el contrato con el ingeniero o arquitecto, en caso de que se encuentre en proceso de construcción.

-Presupuestos y Especificaciones.- Sólo en el caso de que se trate de construcción, reconstrucción o modificación al inmueble.

-Alineamiento.- Alineamiento y Número Oficial, autorizado por la Oficina de Planificación del Departamento del Distrito Federal o del Municipio en Provisión.

-Licencia.- Licencia de Construcción, autorizada por las autoridades antes mencionadas.

-Avalúo.- Avalúo practicado por una institución de crédito. Los Departamentos Fiduciarios de cualquier banco son los que tienen personal especializado para formular dichos avalúos.

-Certificado de Libertad de Gravámenes.- Expedido por el Registro Público de la Propiedad, Sección de Hipotecas.

Cuando se trate de préstamos para construcciones nuevas, la Escritura y el Certificado de Libertad de Gravámenes, corresponden solo al terreno; la boleta de agua aún no existe.

Además de los documentos antes mencionados, se debe tener una solici

•

tud que contendrá:

- Nombre y domicilio del solicitante.
- Ocupación y profesión.
- Registro Federal de Causantes.
- Ingresos mensuales.
- Cantidad solicitada en préstamo.
- Plazo requerido.
- Destino del crédito.
- Superficies y colindancias de la finca ofrecida en garantía.
- Gravamen que reporta y a favor de quién.
- Estado civil.

Las construcciones y bienes dados como garantía, deberán estar asegurados contra incendio por la cantidad que alcance cuando menos a cubrir su valor destructible.

Una vez que el solicitante ha presentado la documentación e informes requeridos, el banco procede por su parte a presentar una solicitud de autorización a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros para que ésta dicte si procede o no la operación.

PROPORCIÓN DE LA GARANTÍA:

Para los bancos hipotecarios la Ley Bancaria establece las siguientes normas:

- El importe de la garantía no será mayor del 30% del valor total del inmueble, cuando las construcciones de carácter especial, la maquinaria u otros inmuebles inmovilizados representen más de la mitad de los bienes dados en garantía.
- El importe del crédito no será mayor del 50% del valor total de los inmuebles, cuando no se trate de construcciones especializadas.
- El importe del crédito no será mayor del 70% del valor de los inmuebles, cuando los créditos se destinen a la construcción o mejora de habitaciones de tipo medio.

- El crédito no será mayor del 80% del valor de los inmuebles, cuando los créditos se otorguen para la construcción o mejora de vivienda de interés social.

PLAZO:

El Art. 36 fracc. VII de la Ley General de Instituciones de crédito y Organizaciones Auxiliares, nos dice que no deberá ser mayor de 20 años.

PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL:

Este tipo de operaciones sólo pueden llevarlas a cabo los bancos de depósito, ahorro y las instituciones hipotecarias.

Los préstamos que se otorguen deben sujetarse a las siguientes bases:

- Se otorgarán únicamente para la construcción o adquisición de viviendas de interés social, que reúnan las características que determine el Banco de México.
- Sólo podrán otorgarse hasta por el 80% del valor de los inmuebles.

Características de las viviendas que pueden construirse o adquirirse por medio de este tipo de préstamo.

- En poblaciones urbanas.
 - a) El valor total de la vivienda no debe exceder de \$ 80,000.00 incluyendo toda clase de gastos, el terreno totalmente urbanizado y la construcción debidamente terminada con acabados interiores y exteriores, instalaciones eléctricas y sanitarios.
 - b) El valor del terreno no debe exceder del 35% del costo de la vivienda.
 - c) Se deberán satisfacer los requisitos establecidos por las autoridades en materia de urbanismo y de casa habitación.
 - d) Las viviendas podrán estar sujetas al régimen de condominio. Los edificios deberán ser de no más de 3 plantas a subir.
 - e) Los acabados no deberán ser de lujo.

- Viviendas Rurales

- a) El valor de la vivienda no excederá de \$30,000.00 incluyendo toda clase de construcción y el terreno.
- b) Las viviendas serán de tipo unifamiliar, su construcción, diseño y acabado, deberán ser de tipo rural, adecuado al clima y condiciones de la región, los materiales que se usarán deberán garantizar con un mantenimiento normal, una duración de cuando menos 20 años.

REQUISITOS:

- No podrán exceder de \$80,000.00 por unidad familiar de habitación.
- El plazo máximo de amortización será de 15 años.
- La cuota de amortización incluidos los intereses no deberá exceder del 25% de los ingresos mensuales del deudor.
- La tasa de interés no excederá del 10% anual.

REPORTO:

Definición.- Es una operación activa de crédito por la cual una persona llamada reportado entrega al reportador, una cantidad de títulos-valores, a cambio de un precio convenido mas un premio o comisión, con el compromiso de que al vencimiento del contrato, el reportador le devuelva al reportado, por el mismo precio convenido, una cantidad igual de títulos-valores de la misma especie y características, aun cuando físicamente no sean los mismos.

REQUISITOS:

El Art. 260 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito señala que:

- El reporto debe constar por escrito.
- Expresar el nombre completo del reportador y del reportado.
- La clase de títulos objeto del reporto.
- Vencimiento (Art. 265 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito establece que en ningún caso será mayor de 45 días, sin embargo podrá prorrogarse una o más veces).
- El precio y el premio pactados o la manera de calcularlos.

FACTORIZACION:

Es conveniente distinguir entre lo que es un préstamo sobre cuentas por cobrar y una venta de cuentas por cobrar.

En el primer caso, las cuentas por cobrar son nuestras, y este hecho se refleja en los estados financieros de la negociación; se pierde dinero si las cuentas por cobrar no son pagadas por nuestros clientes.

En el segundo caso, la propiedad de las cuentas por cobrar, ya no es nuestra sino del comisionista a quien vendimos dichas cuentas por cobrar, este no puede esperar que nosotros hagamos buena cualquier cuenta por cobrar, vendida de buena fé, que el no haya podido cobrar, en este caso la empresa que vende no muestra en sus estados financieros esta situación.

El acuerdo que se lleva a cabo entre la empresa vendedora y el comisionista (Factoring) es anual por escrito, y para cancelarlo debe haber notificación con 60 días de plazo.

CARACTERISTICAS:

1. Cuando un cliente mediante un pedido nos solicita mercancía, debemos de obtener la autorización del comisionista antes de embarcar la mercancía, de no ser así, este no comprará la cuenta por cobrar.
2. El cliente será notificado de que todos sus pagos deberán de ser hechos al comisionista.
3. Las copias de las facturas con las que se envió la mercancía al cliente, deberán enviarse inmediatamente al comisionista.

De esta manera el comisionista evita riesgos:

- I. Que vendamos cuentas por cobrar ficticias.
- II. Que nosotros hagamos cobros sobre cuentas por cobrar y usemos el

. . . .

dinero para gastos personales.

III. Como principal riesgo, es el cobro de las cuentas por cobrar a nuestros clientes, pero posiblemente esté en mejor posición para juzgar a éstos, debido a que compra cuentas por cobrar de una variedad de negocios, por consiguiente sabe la probabilidad de cobro a determinados clientes.

Razón para su uso.

La Disminución del costo que representa el funcionamiento de los departamentos de crédito y cobranzas, ya que el comisionista efectuará estas actividades.

• • • • •

CAPITULO IV.

CAPÍTULO IV.

FORMAS DE CRÉDITOS

Definición.— Son títulos de crédito que representan la participación total o parcial de sus tenedores en un crédito colectivo.

PRINCIPALES VENTAJAS

1. Facilitar su circulación por todo tipo de intermediarios.
2. Favorecer la capitalización y desplazamiento del crédito por ser las obligaciones títulos de crédito.
3. Poder ser inscritos en el mercado de valores con lo que adquieren amplia circulación.

Las obligaciones pueden ser nominativas, al portador y serie emitidas en denominaciones de \$100.00 ó de sus múltiplos.

Uno de los principales diferenciales que existen entre la emisión de acciones y la emisión de obligaciones consiste en que mientras la acción representa una parte del capital social y confiere derechos en la administración del negocio, la obligación es parte de un crédito colectivo, y se confiere derechos sólo en la administración del negocio. Por lo anterior el poseedor de una obligación es acreedor de la empresa y no un socio.

El obligacionista tiene una prioridad absoluta: El reembolso del capital representado por la obligación y el pago de los intereses a los que tiene derecho en la forma y plazos pactada en la emisión.

CONCURRENCIAS

Ventajas.— Con todo financiamiento a través de pólizas las obligaciones tienen un monto fijo, el cual se deberá efectuar es importante que en el momento pactado para el reembolso la empresa no padezca por una situación propia.

A mayor plazo mayor crédito.

Reclamación sobre el activo, según el Art. 242 de la Ley General de -
Sociedades Mercantiles establece que los tenedores de obligaciones por el hecho de
ser acreedores de la empresa tienen prioridad sobre los accionistas en caso de diso
lución o liquidación.

El Administrador Financiero debe proveer que las garantías de la emi-
sión de obligaciones por recaer en determinadas partidas del activo no afecten en -
lo posible la obtención de otros créditos a corto plazo, para la satisfacción de ne
cesidades temporales de efectivo.

REQUISITOS:

Principales disposiciones legislativas a que debe sujetarse la emisión
de obligaciones.

1. La emisión de obligaciones debe ser acordada por una Asamblea Extra
ordinaria de Accionistas, lo que se hará constar en una "Acta de --
Emisión", la que se llevará ante Notario Público e inscrita en el -
Registro Público de la Propiedad.

Esta Acta deberá contener:

- I. Denominación, objeto y el domicilio de la sociedad emisora.
- II. Importe del capital pagado de la sociedad emisora el de su ac-
tivo y el de su pasivo.
- III. Acta de la Asamblea General de Accionistas que haya autorizado
la emisión.
- IV. Balance que se haya practicado con objeto de la emisión, dicta
minado por Contador Público.
- V. Del Acta de la emisión del Consejo de Administración en que se
haya hecho la designación de la persona que deberá suscribir -
la emisión.

- VI. El importe de la emisión, con especificación del número y del valor nominal de las obligaciones que se emitan.
 - VII. Tipo de interés pactado.
 - VIII. Término señalado para el pago de los intereses y del capital y los plazos, condiciones y manera en que las obligaciones han de ser amortizadas.
 - IX. Lugar del pago.
 - X. Especificación en su caso, de las garantías.
 - XI. Especificación del uso que se pretenda dar a los recursos obtenidos por la emisión.
 - XII. La firma de los administradores de la sociedad, autorizados al efecto.
 - XIII. La firma del representante común de los obligacionistas.
2. El monto de la emisión no podrá ser mayor al activo neto de la empresa de acuerdo con el balance dictaminado por Contador Público - que ya ha servido de base para la emisión.
 3. Se deberán publicar anualmente el balance dictaminado por Contador Público.
 4. La emisión deberá ser autorizada por la Comisión Nacional de Valores y será inscrita en el Registro Nacional de Valores.

En la solicitud que se presenta se deberán anexar los siguientes documentos:

- a) Proyecto del acta de emisión.
- b) Balance preparado para la emisión.
- c) Acta de la Asamblea General de Accionistas que acordó la emisión.
- d) Acta de la sesión del Consejo de Administración que designó a la

persona que deberá suscribir la emisión.

- e) Relación de bienes que constituyen la garantía.
 - f) Certificación del Registro Público de la propiedad sobre los -- bienes que constituyen la garantía.
 - g) Nombre de los consejeros.
 - h) Informe de las características de la emisión, así como la tabla de amortización.
 - i) Descripción del giro de la empresa y objeto de la emisión, así como programa de inversión.
 - j) Balanza general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio inmediato anterior, dictaminado por Contador Público.
5. El capital de la empresa emisora no podrá sufrir disminuciones de no ser en proporción al reembolso que se haga de las obligaciones emitidas.

GARANTIAS:

El crédito, como consecuencia de una emisión de obligaciones puede -- ser garantizado de 2 maneras.

- I. Garantía General: La empresa emisora respalda el crédito con todos los bienes que forman su activo.
- II. Garantía Específica: El crédito puede ser garantizado por hipotecas sobre ciertos bienes o sobre la unidad industrial o bien por fianzas o avales de terceros.

AGRUPACION DE LOS OBLIGACIONISTAS:

La agrupación de los obligacionistas tiene como fin la defensa de los intereses comunes de sus miembros, está constituida por:

I. Asamblea de Obligacionistas

Definición: "La Colectividad de los titulares de obligaciones reunidos legalmente para decidir sobre asuntos de competencia"

Los obligacionistas se podrán constituir en Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria. Esta última tratará los siguientes asuntos:

- a). Designación o revocación del representante Común.
- b). Otorgar prórroga a la sociedad emisora.
- c). Introducir modificaciones en el acta de emisión.

II. Representante Común

El Representante común será la persona que vigile los intereses de todos los obligacionistas. Este representante será una institución de crédito (sociedad financiera), cuando estas instituciones garanticen el pago de intereses o el reembolso de obligaciones emitidas por sociedades, tendrán los siguientes derechos y obligaciones, según el Art. 32 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares:

- a). Tendrán las facultades necesarias para comprobar el estado de situación de la entidad emisora, así como la regularidad de la emisión y los demás datos que aseguran a los tenedores y a ella misma, la efectividad de los derechos prometidos en los títulos.
- b). Tendrán en todo tiempo el derecho de liquidar los débitos -- vencidos y no satisfechos por la sociedad emisora y de recoger anticipadamente la emisión.
- c). Tendrán derecho a reservarse un puesto, por lo menos, en el Consejo de Administración de la sociedad emisora con derecho a vetar los acuerdos que lesionen sus intereses como garantizadora de las obligaciones emitidas.
- d). Asumirán el carácter de representante común de los tenedores

de obligaciones garantizadas salvo pacto expreso en contrario consignado en el acta de emisión.

CONVENIENCIAS E INCONVENIENCIAS DE LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES

CONVIENE:

- 1) Cuando la capacidad de endeudamiento de la empresa sea amplia, ya que la obtención de recursos por este medio resulta más barata, ya que -- los tenedores de las obligaciones sólo gozan del interés pactado.
- 2) Cuando hay perspectiva de buenas utilidades y se considere que éstas continuarán presentándose, ya que la diferencia que se presente entre la rentabilidad de la inversión y el interés pagado por la emisión se irá para los accionistas.

NO CONVIENE:

1. Con una estructura financiera mala.
2. Cuando se sepa que el mercado de renta fija (obligaciones) está saturado y por lo tanto, las tasas deben ser mayores para atraer personas que quieran adquirir una obligación.
3. Cuando la empresa tenga pérdidas.

COLOCACIÓN.

Para llevar a cabo la colocación de las obligaciones, la empresa puede seguir los siguientes procedimientos:

1. Colocación directa entre el público, valiéndose de publicaciones en los periódicos o de cualquier medio publicitario, este procedimiento es el menos costoso, pero sólo puede ser llevado a cabo por empresas de reconocido prestigio.
2. Colocación a través de una institución de crédito. Este tipo de colocación tiene como ventaja el hecho que las personas que desean adquirir valores prefieren hacerlo a través de una institución de crédito que directamente de la empresa emisora, en este procedimiento la ins-

titución de crédito puede funir como aval lo que facilitará aún más -
la colocación .

La emisión de obligaciones puede colocarse:

1. A un precio inferior.
2. A un precio nominal.
3. A un precio superior.

COSTO:

La empresa al decidirse en la obtención de recursos por medio de una emisión de obligaciones, debe tomar en cuenta la serie de gastos en que deberá incurrir por la emisión que son:

COSTO DE UNA EMISION Y SU INTERES REAL.

Dictaminación del balance (si no es un gasto regular).	\$ _____
Costo del estudio técnico.	\$ _____
Costo del avalúo de los bienes que se ofrecen en garantía (____ \$ sobre)	\$ _____
Gastos notariales de la escritura de emisión.	\$ _____
Gastos de registro en el Registro de la Propiedad y en el Comercio.	\$ _____
Impresión de los títulos y del folleto de la emisión en su caso.	\$ _____
Pago de seguros contra incendio (si no es un gasto regular).	\$ _____
La dictaminación posterior de balances - hay que presentarlos anualmente si no los dictamina regularmente la empresa).	\$ _____
Gastos de publicación de los balances - anualmente.	\$ _____
Honorarios de representante común de los obligacionistas (incluirl gastos de colocación de la emisión).	\$ _____
Gastos de los sorteos de las amortizaciones periódicas - en su caso.	\$ _____
Pago de la publicación de los resultados de los sorteos.	\$ _____
Anulidades de inscripción en la Bolsa de Valores - en su caso.	\$ _____

Otros gastos (preparación de información inicial y anual por el personal de la empresa, etc.) \$ _____

Subtotal

Interés a pagar durante la vigencia. \$ _____

Suma

\$ _____

Determinación de la tasa de interés real de la emisión:

(Fórmula)

MÉTODOS PARA OBTENER EL COSTO REAL DE UNA EMISIÓN.

En los pasivos a largo plazo como lo es una emisión de obligaciones, debe ser igualar la cantidad neta que pueda ser recibida contra la obligación contratada de efectuar pagos en efectivo sobre dicha obligación.

Existen dos métodos para estimar el costo de una emisión:

1. Método aproximado, que consta de cuatro pasos:

- a) Estimar la cantidad promedio de fondos disponibles para meses -- por el período que abarca la emisión.
- b) Calcular el costo promedio anual de estos fondos.
- c) Calcular el porcentaje de costo promedio anual sobre la cantidad -- promedio de fondos disponibles.
- d) Ajustar este valor a una base después de impuestos.

Ejemplo:

Fondos obtenidos por la venta de obligaciones	\$ 1,000
Valor nominal	11,000
Años de plazo	10
Tasa de interés	12%

$$\frac{1,000 - 1,000}{2} = \$ 1,000$$

$$1,000 \times .12 = \$ 120 \text{ anuales}$$

120/1,000 = 12% Costo antes de impuestos.

Suponiendo una tasa de impuestos del 50% el costo de esta emisión será de

65.

2. Método preciso, este trata de encontrar la tasa "L" que iguala el valor presente de los egresos incurridos con motivo de la emisión y el valor presente de los ingresos recibidos: V.P.

Ejemplo:

Fondos obtenidos	\$	970	
Valor nominal		1000	
Años de plazo		10	
Tasa de interés		12%	
Aplicando la fórmula: V.P.	=	$\frac{1}{(1+i)^n}$	X V.F.

V.P.: Valor presente.

i: Interés.

n: Años.

V.F.: Valor Futuro.

Valor presente de 1,000 al 12% (en el año 10)	=	322.00
Valor presente de 120 al 12% (durante 10 años)	=	678.00
		<hr/>
		1,000.00
Valor presente de 1,000 al 14% (en el año 10)	=	270.00
Valor presente de 120 al 14% (durante 10 años)	=	626.00
		<hr/>
		896.00
Valor presente		<hr/>
		1,000.00
		<hr/>
12%		104.00

La tasa exacta se obtiene de la siguiente manera:

12% - 20% (30/104) = 12.57% Costo de la emisión antes de impuestos.

CONCLUSIONES:

El financiamiento por medio del préstamo, resulta más económico, ya que los acreedores de la empresa a veces exigen el pago del capital y de los intereses del crédito que otorgan.

En este tipo de financiamiento, los propietarios de la empresa no pierden el control administrativo de la misma, al momento de obtener recursos.

En empresas donde se esperan buenas utilidades como producto de la nueva inversión, y se prevé que éstas continuarán presentándose, el financiamiento por recursos externos (créditos) traerá consigo que el incremento en las utilidades beneficie a los propietarios de la empresa exclusivamente.

Cuando el rendimiento de la nueva inversión supere al interés pagado por la obtención de recursos, la diferencia será un beneficio para los propietarios de la empresa.

El sistema Bancario Mexicano, ofrece una variedad de préstamos dentro del cual las empresas con necesidad de recursos, podrá encontrar el tipo de crédito que necesite, debido al gran número de sucursales que las instituciones de crédito tienen en todo el país, resulta más cómodo obtener el financiamiento.

Cuando la empresa decide obtener recursos por medio de créditos, y el volumen en importe, de estos recursos es alto a la empresa, le conviene la emisión de obligaciones.

Los bancos por lo general conocen a las empresas que desean obtener un crédito, por lo que si la empresa tiene una buena reputación ante su banco, le será más fácil obtener dicho crédito.

La obtención de los créditos dependerá de la buena estructura financiera de la empresa, ya que si ésta es mala, los futuros acreedores difícilmente arriesgarán su dinero y en el caso que lo hagan exigirán un interés más alto lo que repercutirá en una disminución de la rentabilidad del capital de la empresa.

En empresas con necesidades temporales de efectivo, la obtención de un crédito bancario podrá ser la solución.

El administrador financiero o la persona encargada de la actividad financiera de la empresa deberá tener en cuenta que la obtención de recursos por medio de préstamos, deberá planear la liquidación de los mismos de tal manera que la empresa pueda cubrirlos con la generación de utilidades que ésta obtenga.

BIBLIOGRAFIA

Administración Financiera.

Robert W. Johnson.

Traducción 3a. Edición.

Cía. Editorial Continental, S.A.

Manual del Funcionamiento Bancario.

Jorge Saldado.

La interpretación correcta de los -

Estados Financieros.

Donald E. Miller.

Editorial Técnica, S.A.

Administración, Contabilidad, Orga-

nización de Empresas.

J. de Aragón Saldado.

J. de Aragón Rodríguez.

E. de Aragón Rodríguez.

Editorial Aguilar - 1968.

Ley General de Instituciones de Cré-

dito y Organizaciones Auxiliares.

Prontuario Fiscal.

Apuntes de Finanzas III

U.N.A.W.

Tesis:

Diversas alternativas en el financiamiento de las empresas.

Carlos Almazán C.

U.N.A.W. - 1972.

I N D I C E

FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL PASIVO.

PAG.

INTRODUCCION:	1
CAPITULO I. CONCEPTOS GENERALES-	2
1. Generalidades	3
2. Importancia del préstamo.	5
3. Información que debe proporcionar la empresa.	6
4. Estructura Financiera	8
CAPITULO II. SISTEMA BANCARIO MEXICANO.	12
1. Sistema Bancario Mexicano	13
2. Fuentes de Financiamiento	28
3. Mercado de Dinero y Mercado de Capitales.	32
CAPITULO III. PRINCIPALES PRESTAMOS QUE OFRECE EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO. 39	
1. Préstamo directo.	41
2. Descuento Mercantil	43
3. Préstamo Prendario.	44
4. Préstamo de Habilitación e Avío	45
5. Préstamo Refaccionario.	47
6. Préstamo Hipotecario.	49
7. Préstamos para la Vivienda de Interés Social.	52
8. Reporto.	53
9. Factorización	54
CAPITULO IV. EMISION DE OBLIGACIONES-	56
CONCLUSIONES-	66
BIBLIOGRAFIA	68